

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "TOVAR ELECTROEQUIPOS, S.A. DE C.V", EN SU CARÁCTER VENDEDOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVIEL BELTRÁN HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGÁNICA Y ESTATUTO GENERAL.
- B) QUE EL SECRETARIO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 80 FRACCIÓN XIII DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE FIRMAR POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. RECTOR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE POR SU NATURALEZA ASÍ LO PERMITAN.
- C) QUE DE ACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FONDO OPERACIÓN INGRESOS PROPIOS GENÉRICO SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO A LA (S) ORDEN (ES) DE COMPRA (S).
- D) QUE UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS PROGRAMAS, SE PROCEDIÓ A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, APROBADO POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD".
- E) QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA EN ABASOLO # 600 COL. CENTRO C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO, CON RFC UAE-610303-799 VIGENTE.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR"

- A) QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN TÉRMINOS DE LA ACTA CONSTITUTIVA 149,909 TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 6, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- B) QUE ES REPRESENTADA POR EL ING. DAVIEL BELTRAN HERNANDEZ, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 149,909 TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ALVAREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE A LA FECHA MANIFIESTA BAJO PROTESTA NO LE HA SIDO MODIFICADO, NI REVOCADO
- C) QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA VENTA DE LOS BIENES A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.
- D) QUE SU REPRESENTANTE NO TIENE PARENTESCO ALGUNO CON NINGÚN FUNCIONARIO O ASESOR DE "LA UNIVERSIDAD" Y QUE NINGUNO DE ELLOS TAMPOCO TIENE INTERESES ECONÓMICOS EN LA EMPRESA DE "EL PROVEEDOR".
- E) QUE TIENE POR OBJETO: COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS EN ESPECIAL MATERIAL ELECTRICO..
- F) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: TEL921124T93
- G) QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA EJE NORTE SUR, MANZANA 3 LOTE 8, ZONA INDUSTRIAL TIZAYUCA HGO, C.P. 43804, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3. - DECLARAN LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA COMPRA VENTA QUE REALIZA "LA UNIVERSIDAD" COMO COMPRADORA Y "EL PROVEEDOR" COMO VENDEDORA, DE LOS BIENES MUEBLES PRECISADOS EN LA ORDEN DE COMPRA, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXOS, APROBADO POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA: LOS BIENES QUE SON OBJETO DE ESTA OPERACIÓN SE AJUSTARAN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN LA (S) ORDEN (ES) DE COMPRA MENCIONADA (S) EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "EL PROVEEDOR".

TERCERA: EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ES DE \$ 74,796.80 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N) ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PREVIAMENTE APROBADO POR LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO, EL CUAL COMPRENDE EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, TRASLADOS, FLETES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD RESULTANTE DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTA CANTIDAD ESTÁ INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL RESPECTO.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO DEL PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE PREVIA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE Y ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA: "EL PROVEEDOR" EFECTUARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO Y SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE SU TRASLADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACEPTARAN AQUELLOS QUE TENGAN DESPERFECTOS A CONSIDERACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE SIGNAN ESTE CONTRATO, ACORDANDO QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA TOTALIDAD DEL SUMINISTRO NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, PLAZO QUE PODRÁN SER PRORROGADO POR "LA UNIVERSIDAD" CUANDO MEDIE AUTORIZACIÓN PREVIA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

DETERMINÁNDOSE COMO LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES EL INDICADO EN LA (S) ORDEN (ES) DE COMPRA.

SÉPTIMA: LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE CONSIDERE COMO GRAVES "LA UNIVERSIDAD" PENALIZARÁ CON EL 0.01 POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA.

OCTAVA: LA GARANTÍA DEL BIEN QUE SE SUMINISTRE SERÁ COMO MÍNIMO DE UN AÑO O LA QUE SE ESTABLEZCA EN LA ORDEN (ES) DE COMPRA (S) Y DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO "EL PROVEEDOR", SIN CONTRAVENIR LA GARANTÍA QUE EL FABRICANTE OTORQUE CUANDO ESTA SEA SUPERIOR EN TODOS LOS COMPONENTES CUANDO ASÍ CORRESPONDA, EN CASO DE QUE PRESENTEN DESPERFECTOS "LA UNIVERSIDAD" INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR", QUIEN SUSTITUIRÁ O REPARARÁ LA PARTE DAÑADA SIN CARGO ALGUNO PARA "LA UNIVERSIDAD" EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA LA SUSTITUCIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ UTILIZAR LAS PARTES NUEVAS A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA: A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", CHEQUE QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, POR UN MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL PRECISADO EN LAS ORDENES DE COMPRA ANEXA (S).

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE LABORE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, INCLUSIVE EN CASO DE TRATARSE DE PATRÓN SUSTITUTO SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN FISCAL O PARAFISCAL DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

DÉCIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS EN NINGÚN MOMENTO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CAUSA QUE SERÁ SUFICIENTE PARA QUE "LA UNIVERSIDAD" DE POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y A QUE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS, EN CUYO CASO HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA CUARTA: LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE INTERPRETACIÓN O CONFLICTO JURISDICCIONAL, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR" A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE CON MOTIVO DE DOMICILIO SOCIAL ALGUNO QUE TENGA EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA UNIVERSIDAD", SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE MATERIAL DAÑADO O CUYAS ESPECIFICACIONES FUERAN DIVERSAS A LAS CONVENIDAS O NO CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, O CUANDO ASÍ CONVENGA AL INTERÉS GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, QUEDANDO LA UNIVERSIDAD EXENTA DE TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE TRAIGA APAREJADA ACCIÓN LEGAL ALGUNA.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFESTARON QUE NO EXISTE VICIO DE LA VOLUNTAD ALGUNO QUE PUDIERA NULIFICAR SU CONTENIDO Y POR LO TANTO LO FIRMAN PARA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SURTIENDO ASÍ PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

POR "EL PROVEEDOR"

ING. DAVIEL BELTRAN HERNANDEZ

TESTIGO

LIC. GERARDO MIGUEL GÓMEZ SOLÍS

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN

TESTIGO

LIC. MARIANA FIGUEROA SANTILLÁN

